

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A despacho del señor Juez, informándole que el dictamen pericial que antecede presentado por la perito designada dentro del presente proceso, en calidad de especialista en cirugía plástica y reconstructiva, se encontró en la carpeta de memoriales pendientes de agregar al expediente. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76-001-31-03-002-2010-00167-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar la actuación surtida dentro del presente proceso, observa que por error involuntario, por auto fechado el 24 de mayo del presente año, se requirió a la Dra. María Isabel Cadena, especialista en cirugía plástica y reconstructiva para que rindiera el dictamen, en los términos señalados en el auto fechado el 20 de enero de 2020, sin tener en cuenta que esta ya había allegado el mencionado dictamen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efecto el auto fechado el 24 de mayo de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído y en su lugar
- 2.- Del dictamen pericial, aportado por la Dra. María Isabel Cadena Ríos, CÓRRASELE traslado a las partes por el término de tres días conforme lo dispone el Art. 228 del C. G. del Proceso.
- 3.- Descorrido el traslado, dese oportuna cuenta para la fijación de los honorarios respectivos a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez



FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 064 DE HOY JUNIO 17 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 11 de junio de 2021. Sírvase Proveer.

LA SECRETARIA,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

76001310300420190004600
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la petición que antecede (fl. 46), el Juzgado **RESUELVE:**

1.- CÍTESE nuevamente al señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ en su condición de Gerente General de la sociedad JEICY FRUIT S.A o quien haga sus veces, para que responda el interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial de la sociedad EXPORTADORA Y SERVICIOS RUCARAY S.A Para su práctica se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 am) del día nueve (9) del mes de agosto de 2021.** La notificación de la fecha antes señalada deberá efectuarse personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Código General del Proceso.

2.- ORDENAR el citado señor que en dicha audiencia, proceda a exhibir el original de cada una de las facturas de venta, cuyos números, fecha de embarque, temporada 2015/2016 y BL, aparecen relacionados a folio 31 a 33 de esta actuación. Tal exhibición se realizará poniendo a disposición de este Despacho los aludidos documentos.

El JUEZ,

NOTIFIQUESE


FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 64 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 17-06-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

Dp/

SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 4 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora, no ha dado cumplimiento al auto de fecha 5 de abril del año 2021. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2020 00100 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR por segunda vez, al apoderado de la parte actora, para que allegue al proceso la constancia de notificación enviada a cada uno de los demandados, a fin de establecer si las contestaciones fueron presentadas de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. _____ DE HOY __ _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **64** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **17-06-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 4 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la comunicación bancaria allegada. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2020 00127 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos la comunicación allegada por el Banco AV Villas, a fin de que obre y conste y sea de conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



Handwritten signature of Fernando Chaves Coral in black ink, featuring a large circular flourish at the top.

fernando chaves coral

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. _____ DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **64** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **17-06-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

Respuesta Oficio 76001-31-03-004-2020-00127-00

Johanna Katherine Farfan Guerrero <farfanj@bancoavillas.com.co>

Mar 18/05/2021 12:15 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Alizon Dayana Ramirez Bermudez <ramirezad@bancoavillas.com.co> 1 archivos adjuntos (144 KB)

image2021-05-07-132152(8) 10.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Buen día, con el propósito de atender lo solicitado, adjuntamos el documento del asunto.

Adicionalmente informamos que cualquier inquietud será atendida en el correo Embargos Captación EmbargosCaptacion@bancoavillas.com.co

Cordialmente,

Cordial saludo.

Johanna Farfán Guerrero.

Auxiliar Especializado Soporte Operativo de Embargos

farfanj@bancoavillas.com.co

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30030970
DIRECCIÓN GENERAL 2021-05-07 10:22:05
Destín: **3350 VARIOS**
Origen: **168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV**
Asunto: **CUR 11314906//JUZGADO 4 CIRCUITO OF 1653 DE 20201218 NI 805000929-7**

Asunto: Oficio número 1653 de 20201218. Radicado 76001-31-03-004-2020-00127-00 de AG MEGALEX SAS Contra IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX SAS con número de identificación 805000929-7.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud del asunto nos permitimos manifestarle que hemos tomado nota del embargo decretado contra la persona en referencia, en la cuenta corriente de la cual a la fecha de recibido el oficio referido no presentaba saldo para el traslado.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez el presente asunto, hoy 11 de junio de 2021.
Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO,
Secretaria

760013103011-2011-00428-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2021, proferida por la Mg. Pon. Dra. Ana Luz Escobar Lozano.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso a despacho para resolver lo que corresponde.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FERNANDO CHAVES CORAL

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 64 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 17-06-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

